



RESOLUCION No. 854-AD=78

Lima, 20 de octubre de 1978

Vista la solicitud de Don JOR COLE AGUILAR mediante la cual formula renuncia acogiéndose a los beneficios que otorga el Decreto Ley N° 22265 y el Decreto Supremo N° 010-78-PM/ONAJ de 01.09.78;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1564-78-ED de fecha 16 de Octubre del año en curso, se aceptó la renuncia del mencionado servidor y a la vez se delegó al Titular de este Organismo las facultades de otorgar los beneficios a que se contraen los dispositivos legales antes mencionados;

Que se ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el otorgamiento de los citados beneficios conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Personal y que aparecen en su Informe N° 03-UP-78;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Aceptar, con fecha 01 de Octubre de 1978, la renuncia que formula don JORGE COLE AGUILAR, al cargo de Especialista en Administración Deportiva, Grado IV Sub-Grado 5, Plaza 58 de la Dirección Nacional de Deportes.

ARTICULO 2° .- Autorizar a la Oficina Central de Administración, para que abone a favor de don JORGE COLE AGUILAR, las sumas que se indican por los beneficios siguientes:

- a) **SUBSIDIO GLOBAL**, por un monto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO (S/. 224,352.00) menos los descuentos de Ley y otros adeudos que tenga pendiente. Esta cantidad corresponde al total de Subsidios Mensuales por el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 1978 y el 01 de Junio de 1979.
- b) **INDEMNIZACION**, por un monto de CUARENTIDOS MIL SESENTISEIS SOLES ORO (S/. 42,066.00) por contar con tres(3) años completos de servicios al estado a la fecha de su renuncia.

112



RESOLUCION No. 854-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

ARTICULO 3° .- Don JORGE COLE AGUILAR no podrá reingresar a prestar servicios al Sector Público ni a las Empresas en las que el Estado tenga una participación igual o mayor al 50%, hasta después de haber transcurrido cinco (5) años de su renuncia, que vence el 01 de octubre de 1983.

ARTICULO 4° .- Disponer que la presente Resolución sea transcrita al Instituto Nacional de Administración Pública y a la Dirección General de Tesoro Público.

ARTICULO 5° .- El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará con cargo a las Partidas 01.16 para el pago de las indemnizaciones, 01.19 para el pago de los Subsidios Mensuales y de la Compensación Vacacional; del Programa 1063 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1978.

Regístrese y Comuníquese

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Director del INRED, Oscar Rodríguez Cordero.

OSCAR RODRIGUEZ CORDERO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

P. EL JEFE DEL INRED

OCA/UP
RSS/nmg

T.D.
copia para
Archivo especial.

UP/ESCALAFON

R
23.10.78

Orlin



002

RESOLUCION No. 854-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

Vista la solicitud de Don JOR COLE AGUILAR mediante la cual formula renuncia acogiéndose a los beneficios que otorga el Decreto Ley N° 22265 y el Decreto Supremo N° 010-78-PR/ONAJ de 01.09.78;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1564-78-ED de fecha 16 de Octubre del año en curso, se aceptó la renuncia del mencionado servidor y a la vez se delegó al Titular de este Organismo las facultades de otorgar los beneficios a que se contraen los dispositivos legales antes mencionados;

Que se ha cumplido con la entrega formal del cargo;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el otorgamiento de los citados beneficios conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Personal y que aparecen en su Informe N° 03-UP-78;

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Aceptar, con fecha 01 de Octubre de 1978, la renuncia que formula don JORGE COLE AGUILAR, al cargo de Especialista en Administración Deportiva, Grado IV Sub-Grado 5, Plaza 58 de la Dirección Nacional de Deportes.

ARTICULO 2° .- Autorizar a la Oficina Central de Administración, para que abone a favor de don JORGE COLE AGUILAR, las sumas que se indican por los beneficios siguientes:

- a) SUBSIDIO GLOBAL, por un monto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORD (S/. 224,352.00) menos los descuentos de Ley y otros adeudos que tenga pendiente. Esta cantidad corresponde al total de Subsidios Mensuales por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 1978 y el 01 de Junio de 1979.
- b) INDENNIZACION, por un monto de CUARENTIDOS MIL SESENTISEIS SOLES ORD (S/. 42,066.00) por contar con tres(3) años completos de servicios al estado a la fecha de su renuncia.

01.16
3



RESOLUCION No. 854-AD-78

Lima, 20 de octubre de 1978

ARTICULO 3° .- Don JORGE COLE AGUILAR no podrá reingresar a prestar servicios al Sector Público ni a las Empresas en las que el Estado tenga una participación igual o mayor al 50%, hasta después de haber transcurrido cinco (5) años de su renuncia, que vence el 01 de Octubre de 1983.

ARTICULO 4° .- Disponer que la presente Resolución sea transcrita al Instituto Nacional de Administración Pública y a la Dirección General de Tesoro Público.

ARTICULO 5° .- El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará con cargo a las Partidas 01.16 para el pago de las Indemnizaciones, 01.19 para el pago de los Subsidios Mensuales y de la Compensación Vacacional; del Programa 1063 del Ejercicio Presupuestal del INRED para 1978.

Regístrese y Comuníquese

p. EL JEFE DEL INRED

OCA/UP
RSS/mmg